

AUDIENCIA DE CESE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 11:12 horas y en el marco del expediente RO-00397-P-2025 - ASTROZA NICOLAS ANTONIO S/ MEDIDAS DE SEGURIDAD, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO junto con la víctima del caso, Sra. GABRIELA LINCONIR, DNI 21.387.797, domiciliada en calle Misiones 2854 de esta ciudad. Se encuentra presente en el Juzgado NICOLAS ANTONIO ASTROZA (el internado), asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO.- Se conectaron la Licenciada en Servicio Social PAOLA LORENA BAEZ, la Doctora (médica psiquiatra) JULIA NESTARES, y la Psicóloga BELEN LUENGO, todas del área de salud mental del hospital local. También en este Juzgado se encuentra presente PAULA PARROTTA, Técnica en Psicología Social de la Agencia para la Prevención y Asistencia de las Adicciones (APASA), TE 2984668642.

Todos participan mediante el sistema de videoconferencia zoom, con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada a los efectos de resolver el cese de la medida de seguridad impuesta a ASTROZA, quien como consecuencia de ello se encuentra cumpliendo una internación involuntaria en el Hospital de esta ciudad.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Antecedentes del Caso: En el marco del Legajo MPF-RO-08168-2024 caratulado ASTROZA, NICOLÁS ANTONIO S/ROBO, en fecha 14/08/25 el Sr. Juez de Garantías, Dr. JULIO MARTINEZ VIVOT resolvió: “... 1.- *Sobreseer a NICOLÁS ANTONIO ASTROZA ... por una causal de inimputabilidad por no poder dirigir sus acciones ... (arts. 34 inc. 1º del C. Penal y 155 inciso 4º del CPP).* 2.- *Decretar una MEDIDA DE SEGURIDAD respecto de NICOLÁS ANTONIO ASTROZA por resultar riesgoso para sí y para terceras personas, disponiéndose la INTERNACIÓN INVOLUNTARIA ... en el Área de Salud Mental del Hospital "Dr. Francisco Lopez*

Lima" de esta ciudad con custodia policial, por el plazo de TRES MESES y/o hasta el cese del estado de riesgo, a efectos de que realice un tratamiento con un equipo interdisciplinaria del Área de Salud Mental del Hospital mencionado con controles mensuales ... (arts. 34 inc. 1º del C. Penal, 221 y 265 del CPP) ... 3.- ... 4.- ... 5.- Una vez firme la presente, fórmese el legajo respectivo y remítase para controlar la medida de seguridad dispuesta al Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de esta ciudad ... Fdo. JULIO MARTINEZ VIVOT, Juez de Garantías".

Objeto: La presente audiencia se fijó para evaluar el cese de la referida medida de seguridad.-

La Defensa entiende que no corresponde la intervención de la víctima porque esta es una medida de seguridad y no una ejecución de pena. No obstante cree puede estar en carácter de público en general. Por otro lado insiste en la externación de ASTROZA a partir de la fecha. Hay varios informes de Salud Pública, a cargo de tratamiento, que le da el alta medica señalando que su defendido puede continuar el tratamiento en forma ambulatoria. No persisten las causales que originaron esta medida (riesgo para si o para terceros). Hay una red de diferentes dispositivos armada par esta situación y así acompañar a ASTROZA en el medio libre, sujeto a la voluntad de este y su compromiso al tratamiento ambulatorio. Debe primar su voluntad y compromiso de acatar las pautas del tratamiento. Informa que el domicilio que se propone -sin que sea una obligación legal- está ubicado en calle Las Gallinas casi Ruta Provincial N° 6, el cual fue corroborado por el efectivo policial VICTORIANO JONATAN de U. 69. Allí hay un pequeño terreno que tiene ASTROZA. Se están realizando gestiones con acción social para acondicionar el lugar. La situación económica de su asistido es precaria, no tiene las comodidades que se necesitan pero hay voluntad y una red que lo puede ayudar.- La madre, que estuvo en la anterior audiencia, dijo que lo va ayudar en el tratamiento pero por cuestiones familiares no puede tenerlo en su casa pero si será su apoyo.

La Dra. JULIA NESTARES expresa que el tratamiento de NICOLAS (ASTROZA) ha tenido idas y venidas. Ha tenido varias fugas del hospital, está con acompañamiento policial, se han autorizado salidas y no las ha completado. Es parte de su ser, conducta que no se va a modificar dentro o fuera del hospital. Ha trabajado en cuanto a su capacidad, sabe que NICOLAS no puede manejar dinero, quiere salir a trabajar, ha organizado otras estrategias (con la madre y su tío). El sabe como puede seguir su actividad. En el hospital se lo ha ayudado bastante porque estaba aburrido. Ha tolerado

el tratamiento farmacológico; mas no se puede pedir. No se han obtenido respuestas de otras instituciones. El equipo siempre tuvo relación con él. Están dispuestos a seguir el camino siempre que él lo proponga.

Con consulta el Sr. Juez, de ser favorable la salida ¿cómo se lo puede acompañar desde el hospital?.

Dra. NESTARES: La primer medida es que fije un domicilio; la medicación se la tiene que dar alguien; debe aproximarse al servicio. Las actividades siguen y el personal sigue trabajando.

La Lic. BELEN LUENGO: Se necesita el compromiso de NICOLAS; el tratamiento es lo conductual. Debe asumir el compromiso de seguir el tratamiento. Ya plantearon la estrategia terapéutica y se lo acompañará desde ahí.

Dra. NESTARES: sabe que NICOLAS pasó 5 o 6 comunidades, surgieron estrategias que se sostuvieron y otras se cayeron. A veces NICOLAS no puede mantenerlas.

PAULA PERROTTA responde al Sr. Juez que APASA trabaja de forma grupal y ambulatoria, necesitan del deseo y voluntad de NICOLAS para modificar su relación con el consumo. Necesitan una evaluación para ver si está apto para las pautas de la institución. Su madre, como referente, puede participar en este camino. Si NICOLAS tiene ganas la posibilidad del tratamiento está, semanalmente puede asistir.

Agrega NICOLAS ASTROZA que está dispuesto a hacer el tratamiento ambulatorio y quiere trabajar.

El Sr. Juez expresa que la madre de ASTROZA está trabajando, es portera. Fue informado por la Defensa que habría expresado su voluntad de acompañarlo.

La Defensa agrega que envió al teléfono del Juzgado el numero de la madre de ASTROZA, pero está trabajando y no pudo asistir a la audiencia. Por mensaje de texto indica que asume el compromiso de acompañar y de suministrar la medicación.

La Dra. NESTARES expresa que si la madre está dispuesta se le puede dar la medicación para NICOLAS, y después puede ir NICOLAS a retirarla.

La Lic. BELEN LUENGO indica que sea el mismo NICOLAS que vaya a buscar la medicación y además puede verlo y así evaluarlo.

La Dra. NESTARES hace saber que los días de semana es él que debe comprometerse.

La Sra. Fiscal: Esta es la tercer audiencia y nota que no se ha avanzado demasiado. No se debe olvidar que el 14/08/25 NICOLAS ASTROZA fue sobreseído y se le impuso medidas de seguridad por tres meses, o hasta el cese del estado de riesgo. Al momento de tratarse la externación el Cuerpo de Investigación Forense se expide en el sentido de que que el riesgo de violencia bajo supervisión institucional es bajo. ASTROZA se ha escapado del hospital. Se incrementaría en contexto de no ser supervisado y sin medicación. Entiende que la estrategia del 03/10/25, la ambulatoria, no reúne las condiciones. En noviembre el órgano de revisión dijo que resultaba imprescindible que se incluya en la articulación al servicio social, a APSA, el municipio y otras instituciones.- Valora el esfuerzo de las profesionales de salud pública, pero se está peor. Leyó un informe que indica que cuando se le dio permiso para ir a visitar a la madre, la Dra. NESTARES confirmó lo del CIF. El 27/12/25 la progenitora se negó a recibir a su hijo. Sus otros hijos tienen miedo y ella está cansada. Algo le dijo a la Fiscal de turno de que quería abrirse de la causa. NICOLAS ASTROZA no tiene una vivienda, no sabe donde va a ir, estará en un colectivo en un terreno. Mas allá del esfuerzo del equipo de salud mental, han ocurrido hechos en el hospital aún con custodia, con causas judiciales. No encuentra un justificativo para que se lo pueda externar. Ni la madre lo quiere recibir. No hay nada resuelto. Hay que escuchar a la madre si lo va a contener y recibir la medicación para luego dársela. En la casa, ella y el hermano le tienen miedo. No se completa lo que dijo el CIF ni el órgano de revisión. Su dictamen es desfavorable. Debe escucharse a la madre.

La Defensa aporta el teléfono de la madre de NICOLAS, Sra. CLAUDIA VIVEROS: 2984278324.

Se llama por teléfono a CLAUDIA VIVEROS y se le dan las explicaciones del caso. Es consultada si brindará su compromiso de apoyar a su hijo y si le dará la medicación. Expresa la señora que el miedo que tiene es terrible, se siente agobiada por esta situación. Con las instituciones no se sintió acompañada. No se va a responsabilizar de darle medicación. Desde los 14 años que lo apoya. NICOLAS sufrió aberraciones. Ella ahora está en un ataque de pánico. Responde a la Sra. Fiscal, sobre tener a NICOLAS en su domicilio, que no quiere volver a ver a NICOLAS golpeado. Vivirá en un colectivo que no tiene luz, agua ni nada. No va exponer a su hijo a eso. El acompañamiento suyo fue hasta acá. Hoy por hoy prioriza su salud. Lo siente en el alma.

La Dra. NESTARES responde a la Sra. Fiscal, por el dictamen del CIF, que todas las actitudes y comportamiento de NICOLAS son conductuales. Es ilógico pensar que una persona va a vivir con un policía, un psicólogo o un asistente social las 24 horas. El ilógico. Nadie pueda vivir de esa manera. Es un diagnóstico de antemano ... una persona inadaptable. Aún con un policía sigue haciendo las cosas que hacía afuera. Son conductas que las sigue haciendo adentro. ¿Qué persona tiene un medio o un juez o un fiscal las 24 horas?. Todos corremos de cierta forma un riesgo cierto o inminente. Las decisiones lo llevan a donde está. El Órgano de Revisión no lo está evaluando, no estuvo nunca con ellos por mas hermoso que sea lo que haya escrito. Fue el equipo del hospital que atendió a NICOLAS. Están dispuestos a entregarle la medicación, pero el manejo del dinero y bienes no está al alcance de NICOLAS. Ahora la medicación será entregada en la guardia. Si la madre no se hace cargo el equipo si. No es lo mismo riesgo cierto o inminente, lo que va a estar siempre. NICOLAS no tiene conciencia ni tiene intención de hacerlo. No va a ser la primera persona que viva así. Hay otras personas en situación de calle, hasta en una plaza. El municipio no estuvo.

El Sr. Juez: estar en situación de calle no es un delito; es importante que ASTROZA vaya al hospital a buscar la medicación y para que lo puedan evaluar y hacer el seguimiento. Esa es la red de contención.

La Dra. NESTARES expresa que si no se presenta NICOLAS, se lo mandará a buscar por medio de la Justicia. También debe haber un seguimiento judicial.

La Defensa deja a salvo, por lo que dijo la madre, que es evidente que está saturada por la situación. La medida de seguridad fue dictada en una situación y por un momento concreto. Ahora NICOLAS está en un tratamiento. Es cierto que sin la madre se queda sin una parte de la red pero con lo que se cuenta y con los recursos con los que se cuenta es suficiente. Es pobre y con problemas de salud mental, el hospital no es el lugar adecuado y no se cuenta con otros recursos. La Fiscal se olvida todo el bagaje del Derecho Internacional del resguardo de las personas con discapacidad mental. No pude haber diferencias por cuestiones económicas que es lo que se está haciendo en este caso. Es un chico pobre y sin recurso y esto lo que pone todo cuesta arriba. De persistir esta situación es responsabilidad del Estado Provincial. Están dadas las circunstancias para la externación de NICOLAS. Por lo menos, el colectivo en un lugar de referencia. Hay otros que ni eso tienen. NICOLAS aceptó el compromiso de ir a buscar la medicación y de someterse al tratamiento de APASA y del Hospital. La Dra. NESTARES firmó la

documentación para continuar en el fuero de familia el proceso de discapacidad, se está trabajando en ello. Insiste en que en el fuero penal no hay nada mas que hacer. Ya se cumplió con el paso previo que es la medida de seguridad. Continuará bajo órbita de judicial pero no desde el ámbito penal.

Sr. Juez responde: desde el riesgo cierto grave real o inminente.

La Dra. NESTARES: ese riesgo no es proyectivo, no se puede pronosticar a futuro. NICOLAS dijo que no le dieran dinero porque iba a consumir. No sabe qué es lo que hará cuando salga del hospital. Ahora no tiene motivos para salir a delinquir porque tiene comida, tiene mediación. Nunca fue agresivo con ninguna persona.

El Sr. ASTROZA dice que está esperando su externación. Quiere su libertad para cumplir las pautas; buscará la medicación; promete portarse bien en la calle. Escuchó todo lo que se dijo. No está dolido, ni rencoroso.

El Sr Juez ordena pasar a un cuarto intermedio y la audiencia se reanuda a las 12:31 horas.

Por lo expuesto y habiendo escuchado a las partes, Dr. FERNANDO ROMARA, titular de este Juzgado de Ejecución N° 10, en el marco del art. 28 inc. 2º del Código Procesal Penal, entendiendo en estas actuaciones, **RESUELVE**:

1) CONTINUAR con la medida de seguridad de NICOLAS ANTONIO ASTROZA, por resultar riesgoso para si y para terceros, hasta contar con un marco de contención que permita resolver el cese de esta medida.

2) Entre la defensa y los organismos mencionados (Hospital de General Roca; APASA; Municipio de General Roca; Ministerio Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia) deberán aportar una medida que permita resolver el cese de la Medida de Seguridad, por lo que NICOLAS ANTONIO ASTROZA deberá permanecer en el Hospital local, o donde entienda que pueda ser trasladado o internado

La Defensa hace reserva de impugnación, con habilitación de feria, a lo que se hace lugar.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó a:

Hospital General Roca -Área Social y Salud Mental- (smchosplopezlima@gmail.com;
despachohospitalroca@gmail.com; legaleshospitalroca@gmail.com)

Municipalidad General Roca (Sec. de Desarrollo Social)

Ministerio Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia
(pmuena@desarrollohumano.rionegro.gov.ar)

Agencia para la Prevención y Asistencia de las Adicciones
(apasaabordajero.ca@gmail.com) 2984668642

Comisaría 3ra General Roca.